

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria Valle, septiembre 06 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva para su respectivo estudio, sin embargo no expresa cómo liquidó los intereses corrientes, entre otras inconsistencias. **Sírvase Proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1100

RADICADO: 001-2021-00356-00
CLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria, Valle, septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Ingresó la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA**, instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.** mediante apoderado judicial, a fin de resolver sobre la admisión y/o viabilidad del mandamiento ejecutivo en contra de **YWBARY TENORIO VALENCIA Y VICTOR ALFONSO CASTAÑO**: revisada la misma y sus anexos encuentra este recinto judicial anomalías que no puede pasar por alto.

Corresponden a las siguientes:

1. No indica la fecha desde la cual acelera el capital de los pagarés traídos como base de ejecución, de conformidad con el artículo 431, inciso tercero del C.G.P.
2. No indica cómo liquidó los intereses corrientes que pretende cobrar y bajo qué capital.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. **INADMITIR** la demanda por lo antes expuesto
2. **SEÑALAR** el término de cinco días para que se subsane so pena de ser rechazada.
3. **RECONOCER** personería para actuar al abogado **NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS**, identificado con C.C. N° 17.348.888 y T.P. N° 88.460 del CSJ, en los términos del endoso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains text around its perimeter and a central emblem.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIAVALLE

En Estado No. 146 de hoy septiembre 07 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.